



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 2  
RAM 156/12

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 156 /12

Sucre, 23 de abril de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 23 de abril de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento las notas de 20 y 23 de abril de 2012, suscritas por varios servidores públicos del H. Concejo Municipal, formulando QUEJA al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, sobre malos tratos y revisión arbitraria de sus pertenencias al ingresar al Edificio Central de la H. Alcaldía Municipal, amenazas de agresión física, obstaculizaron en el ingreso al Edificio para cumplir sus funciones, maltratos verbales, intimidación (actuando de manera autoritaria, insensible, prepotente), señalando en algunos casos en estado de ebriedad, hechos ocurridos por algunos Comisarios Municipales, que se encontraban al ingreso de las puertas (que dan a la Plaza 25 de mayo y a la Calle Arenales) y señalando nombres de algunos servidores y ex servidores públicos del Ejecutivo Municipal como ser: Sra. Encarnación Herrera, Sr. Saúl Solíz, Sr. Rolando Sanabria, Dimar Sossa, Patricia Orias, Miriam Sanchez, Aldo Montaña, Samir Ovando, Ramiro Vargas, Mirtha Rivas y otros que sean identificados y ampliados por la Autoridad Sumariante (Comisarios Municipales), como constan en las referidas notas (con el pretexto de resguardar a los huelguistas que se encontraban en el Salón Rojo del Palacio Consistorial), luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado, INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de los servidores y ex servidores públicos municipales, que se señala en las referidas notas, por la presunta contravención de los arts. 17 inc a); art. 64 inc n) y art. 69 todos del Reglamento Interno de la Municipalidad, respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, de acuerdo al art. 69 del Reglamento Interno de la Municipalidad, todo servidor, sin excepción alguna es responsable por toda acción u omisión que implique la inobservancia de leyes, decretos, estatutos, reglamentos, manuales y demás disposiciones normativas, debiendo someterse a lo que prescribe la Ley 1178, conforme queda establecido en el art. 4 y 7 del presente Reglamento.

**Que, de acuerdo al art. 18 del D.S. 26237 de 29 de junio de 2001 (Proceso Interno): Es el procedimiento administrativo que se incoa a denuncia, de oficio o en base a un dictamen dentro de una entidad a un servidor o ex servidor público a fin de determinar si es responsable de alguna contravención y de que la autoridad competente lo sancione cuando así corresponda....."**

**Que, de acuerdo al art. 7 del Reglamento Interno de la Municipalidad, se establece, que de conformidad con el art. 1. c) de la Ley 1178, todo servidor de la Municipalidad, sin distinción de jerarquía, deberá asumir plena responsabilidad por sus actos. Esta igualdad ante la responsabilidad funcionaria se la aplicará en el presente Reglamento Interno, y no distingue a obreros, trabajadores o a personal jerárquico sometiéndose todos quienes mantengan una relación contractual con la Municipalidad a los alcances de este cuerpo reglamentario.**

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

**Que, de acuerdo al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.**

### POR TANTO:

Plaza 25 de Mayo Nº1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926  
E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778  
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 2  
RAM 156/12

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**


**Art. 1. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de los servidores y ex servidores públicos municipales: Sra. Encarnación Herrera, Sr. Saúl Solíz, Sr. Rolando Sanabria, Dimar Sossa, Patricia Orias, Miriam Sanchez, Aldo Montaña, Samir Ovando, Ramiro Vargas, Mirtha Rivas y otros que sean identificados y ampliados por la Autoridad Sumariante (Comisarios Municipales) EN FUNCIÓN A SU COMPETENCIA, que se encontraban en las puertas de acceso en los días 20 y 23 de abril de 2012, como se indican en las referidas notas que se adjuntan a la presente resolución, para mayor información de su autoridad, por la presunta contravención de los arts. 17 inc. a), art. 64 inc. n) y art. 69 todos del Reglamento Interno de la Municipalidad, respectivamente.

**Art. 2º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**, que en el plazo máximo de 40 días, de recibido la presente Resolución en Despacho Municipal, informe al H. Concejo Municipal, sobre los resultados del proceso administrativo interno que se indica.

**Art. 3º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRÉSIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

